1848

Aguadilla 34 COLECCION PUERTORRIQUEÑA

Acuerdos de la Junta de Partido de Aguadilla. Se concede el plazo de Cuatro meses a un maestro para mejorar o declarar vacante la escuela. Año 1848.

En el pueblo de Aguadilla a los treinta y un día del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho años, reuniéronse en la Sala Capitular los Sres. de esta Junta subalterna de Partido á saber; Alcalde Presidente D. Pedro Anto. Perea, Cura Pro. Br. D. Antonio Vilella, D. José Ma. De Escoriaza, D. Jose Antc. Vidal, y D. Luis Domenech, Secretario, para celebrar secion ordinaria.

Leyóse una disposicion de la Junta Superior de Provincia fecha diez de los corriente en la cual ordena la Exma. Junta que en virtud de las disposiciones hecha por esta de partido sobre el mal estado de las Escuelas Publicas se presento el maestro D. Antonio deRivera en el termino de un mes despues de notificado a ser examinado por la Junta Superior de Provincia manifesto el Sor. Presidente que habia notificado al maestro de escuela de esta disposicion y la Junta acordo su conformidad.

Diose cuenta á la Junta, de la comunicacion de la Superior de Provincia que pasa a informe a esta de Partido una solicitud del maestro D. Antonio de Rivera en la que pide que los examenes tengan lugar en el lugar en que tiene la escuela y no en la casa del Rey augurando este maestro, en su solicitud, que en Noviembre del año proximo representó a S. E. sobre el mismo particular, que vino su peticion a informe de esta comision de partido, lo cual informo haciendole justicia lo que debió decretando la superioridad conforme, y que el Pres. de esta Junta, quizas por olvido, no lo había instruido de tan justa providencia; esta Junta, deseando informar con acierto llamó antecediendose a la vista, resultando: Que en acta celebrada el diez de Diciembre pro.pdo. aparece haber manifestado el Sor. Presidente que a pesar de la acordado en secion del 17 de Noviembre ultimo por los examenes estos no habian tenido efecto porque el preceptor de la Escuela Publica, D. Antonio de Rivera, se Habia negado a concurrir con sus discipulos a la Casa Capitular pretendiendo que se verificase el acto en el local de la Escuela sobre cuyo punto habia ocurrido a la superioridad, y la Junta acordó se aguardase el resultado del derecho reclamo y que despues aun cuando efectivamente vino a informe la representacion a que alude el preceptor Rivera como en acta de diez de Enero del corriente año aparece que el Sor. Presidente manifestó que el profesor de la Escuela Publica, D. Anto. de Rivera se habia allanado a concurrir con sus alumnos a los examenes decretados en el local designado que es la Casa Consistorial, lo cual tuvo efecto en los dias 23y 24 del indicado Enero; esta unta en su consecuencia creyo innecesario evacuar el informe pedido por S. E. toda vez que desapareciera la cause que lo motivara; La solicitud del mencionado maestro siendo por lo tanto inexacta que hubiese informado esta junta y lo mismo el qué desendiera la providencia de la Superioridad, que indica el preceptor. Ayudando a mayor abundamiento que bajo ningun pretexto hubiera podido ni puede informar esta junta favorablemente puesto que conoce el local en que le Maestro Rivera tiene su escuela

tiene su escuela el cual a mas de ser sumamente reducido y mal situado seria poco desente para que esta Junta pasase a examinar los alumnos del maestro Rivera en el local espresado, pues ademas de que no cabrian en el de pie la Junta, autoridades y demas personas visibles que se convidan siempre a tal acto, asi como la musica que para la mayor solemnidad de aquel asiste, seria al mismo tiempo poco decorozo que las personas principales del pueblo concurriesen a un lugar como el espresado, macsime cuando hay una casa Consistorial de tan buen salón para el caso, siendo de muy poco peso las demas razones que espresa el Maestro en su solicitud según el sentir de la Junta, que acordó se uniera copia de este particular a la solicitud del maestro Rivera, en contestacion al informe que S. E. tuvo la dignidad de pedir a esta Junta subalterna.

Se leyó la disposicion de la Junta Superior su fecha veinte y seis de los corriente en la que se digna comunicar á esta de partido que habiendo sido examinado el maestro D. Antonio de Rivera, ante la Exma. de Provincia no se le halle apto para el desenpeño de su magisterio en un pueblo de la importancia de Aguadilla, pero atendiendo al largo tiempo de profesorado, cuenta en que continue en el de Aguadilla por cuatro meses y que si pasados estos y no antes viere la Junta que no adquiere mas aptitud el maestro Rivera se diese entonces por vacante la escuela publicandolo en la Gaceta, debiendo esta junta paricipar a la Superior de Provincia en los espresados cuatro meses nacerca de la aptitud del maestro D. Antonio de Rivera, esta comision acordó el cumplimiento de la enunciada disposicion así como la transcripcion al citado maestro.

Diose cuenta por el vocal de visita de las escuelas D. José Anto. Vidal presentando el estado de la particular de D. Antonio Cañellas, no haciendolos de las publicas por hallarse en la Capital el Maestro D. Antonio de Rivera cuando se dirigio hacer la visita, se nombro para la de este mes al Vocal Pro. D. Antonio Vilella, dandose por concluida la sección de que certifico

(Fdo.) Pedro Anto. Perea

(Fdo.) Antonio Vilella

(Fdo.) Jose Ma. De Escoriaza

(Fdo.) Luis Domenech
Secretario